ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 000826 **FECHA:** 21 SEP 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

1) Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación Nacional.

2) Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

3) Que el artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 2015, establece que se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2027 es del 11 al 17 de octubre.

4) Que el Decreto 0481 DE 2025 "*Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio -SEIP-de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones y* el artículo 2.3.3.5.4.4.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se definirá el calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

5) Que la Secretaría de Educación Municipal incluirá el calendario específico para la población indígena que habita en comunidades y territorios del municipio de Valledupar; respetando su proyecto de vida según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

6) Que algunos establecimientos educativos ubicados en la zona rural cafetera e indígena del municipio de Valledupar tales como, IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, IE MAKUMAKE, IE

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 000826 **FECHA:** 21 SEP 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

KAGABBA MATSUKUMAKE, IE KANZASINAMKE que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Media (Académica o técnica), cuentan con comunidades educativas que desarrollan actividades en tiempo de cosecha según sus usos y costumbres culturales, por lo que se considera conveniente y necesario establecer un calendario especial que permita la permanencia de los alumnos las 40 semanas efectivas de clases.

7) Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad facultada de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2027, en los Establecimientos Educativos de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos que prestan el servicio público educativo en el municipio de Valledupar, Zona urbana y rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los estudiantes del Municipio deberán recibir durante el año lectivo 2027: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, además disfrutarán del receso estudiantil: equivalente a doce (12) semanas calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que, en todos los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas dedicadas a la atención directa de los educandos, se dedicarán cinco (5) semanas calendario para la realización de las actividades de desarrollo institucional. Este tiempo debe ser dedicado por los docentes y directivos docentes, según el Artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de

RESOLUCION N° 0008 26 FECHA: 21 SEP 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los Directivos Docentes y Docentes al servicio de la educación oficial en el municipio de Valledupar, el disfrute de siete (7) semanas de vacaciones, el disfrute continúo o discontinúo de estas vacaciones no podrá coincidir con las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas del año escolar, ordenada en los artículos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que las fechas del calendario académico para los establecimientos educativos oficiales que orientan el servicio público educativo en el Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media (Académica o técnica), para el año lectivo 2027, quedan establecidas como se muestra en el cronograma que se relaciona a continuación:

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional	Del 11 de enero al 24 de enero de 2027
Iniciación de clases	25 de enero de 2027
Trabajo académico	Del 25 de enero al 21 de marzo de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil (semana santa)	Del 22 de marzo al 28 de marzo de 2027
Trabajo académico	Del 29 de marzo al 20 de junio de 2027
Vacaciones para Docentes, Directivos Docentes y estudiantes	Del 21 de junio al 4 de julio de 2027
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 5 de julio al 10 de octubre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2027
Trabajo Académico	Del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2027
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 6 de diciembre de 2027 al 9 de enero de 2028

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a directivos-docentes, docentes y administrativos la obligatoriedad de presentar por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad; estos informes deben contener el desarrollo de los procesos educativos y cumplimiento del presente calendario escolar al Consejo Directivo, Consejo Académico, Unidad Educativa Municipal, Asamblea de Padres de Familia y Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Rector o Director Rural presentará a la Secretaría de Educación Municipal, por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada

RESOLUCION N° 0008 26 **FECHA:** 21 SEP 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

periodicidad, estos informes harán referencia a la situación académica de los alumnos y el tiempo que deba recuperarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Determinar que las fechas del calendario académico especial para los siguientes establecimientos educativos estatales como: **IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, IE MAKUMAKE, IE KAGABBA MATSUKUMAKE, IE KANZASINAMKE** que orientan el servicio público educativo en las zonas rurales cafeteras e indígenas del Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Educación Media (Académica o técnica), quedando establecidas en el cronograma que se relaciona a continuación:

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional	Del 4 de enero al 17 de enero de 2027
Iniciación de clases	18 de enero de 2027
Trabajo académico	Del 18 de enero al 21 de marzo de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil (semana santa)	Del 22 de marzo al 28 de marzo de 2027
Trabajo académico	Del 29 de marzo al 13 de junio de 2027
Vacaciones para Docentes, Directivos Docentes y estudiantes	Del 14 de junio al 27 de junio de 2027
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 28 de junio al 10 de octubre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2027
Trabajo Académico	Del 18 de octubre al 21 de noviembre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 22 de noviembre al 28 de noviembre de 2027
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 29 de noviembre del 2027 al 2 de enero de 2028

ARTÍCULO NOVENO: Determinar que las fechas del calendario académico especial de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUN-ARUWAN** del Pueblo Arhuaco, que orienta el servicio público educativo en zona rural cafetera e indígena del Municipio de Valledupar incluso durante días festivos y ofrece la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Educación Media (Académica o técnica), quedan distribuidas en el cronograma que se relaciona a continuación:

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 00082-6 **FECHA:** 21 SEP 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 4 de enero al 17 de enero de 2027
Iniciación de clases	18 de enero de 2027
Trabajo académico	Del 18 de enero al 6 de junio de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 7 de junio al 13 de junio de 2027
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 14 de junio al 27 de junio de 2027
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 28 junio al 10 de octubre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2027
Trabajo Académico	Del 18 de octubre al 21 de noviembre de 2027
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 22 de noviembre al 28 de noviembre de 2027
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 29 de noviembre de 2027 al 2 de enero de 2028

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAMANTHA EGGAR ZULETA FERNANDEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Frank Leonardo Daza Sánchez -Profesional Especializado Calidad SEM
Revisó y Aprobó: Agny Silene Gómez Ospino -Profesional Especializado Administrativa y Financiera SEM
Ricardo Martínez Aroca -Profesional Especializado-Jurídica SEM.
Ana Carolina Daza Sánchez -Profesional Especializado Cobertura SEM
German Alberto Lorduy Hernández -Profesional Especializado Inspección y Vigilancia SEM
Ronald Steveens Delgado Coronel -Profesional Especializado (E) Planeación SEM